



**EDILBERTO OROZCO VERGARA
Y ASOCIADOS S.A.S.**

NOVEDADES TRIBUTARIAS

No. 453 - Santiago de Cali, 9 de noviembre de 2016

TEMAS:

- 1. AMPLÍAN PLAZO PARA INSCRIPCIÓN DE BASES DE DATOS ANTE LA S.I.C.**
- 2. DIAN ELIMINA FIRMA DIGITAL Y REGLAMENTA USO DE FIRMA ELECTRÓNICA**

1. AMPLÍAN PLAZO PARA INSCRIPCIÓN DE BASES DE DATOS ANTE LA S.I.C.

El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, expidió el Decreto 1759 noviembre 8 de 2016 (que adjuntamos) mediante el cual modificó el Decreto 1074 de 2015, que había fijado el plazo para que los responsables del tratamiento de información personal inscriban sus bases de datos en el Registro Nacional de Bases de Datos creado por la Ley Estatutaria 1581 de 2012.

Según la mencionada norma el plazo inicial, que vencía ayer 8 de noviembre de 2016, fue ampliado así:

- Hasta el 30 de junio de 2017 para las personas jurídicas de naturaleza privada y sociedades de economía mixta inscritas en las cámaras de comercio, y
- Hasta el 30 de junio de 2018 para las personas naturales, entidades de naturaleza pública distintas de las sociedades de economía mixta y personas jurídicas de naturaleza privada que no se encuentren inscritas en las cámaras de comercio.

Las bases de datos que sean creadas después de vencidos los plazos anteriores deben registrarse dentro de los dos (2) meses siguientes a su creación.

No obstante el aplazamiento comentado sugerimos el cumplimiento inmediato de la mencionada obligación con el objeto de evitar desde ya las insalvables contingencias que se pueden derivar de su inobservancia, contratando para ello profesionales idóneos en la materia.

NIT: 890.310.775-9

Carrera 100 No. 11-90 Oficina 708 Torre Valle del Lili - Edificio Holguines Trade Center, Cali - Colombia.

Teléfonos: 315 3088 - 315 3089 - 332 4325 Fax: 331 5070

E-mail: consultores@orozcoasociados.com.co / Página web: www.orozcoasociados.com.co

2. DIAN ELIMINA FIRMA DIGITAL Y REGLAMENTA USO DE FIRMA ELECTRÓNICA

Remitimos la Resolución No. 000070 de noviembre 3 de 2016, proferida por la DIAN, mediante la cual se implementa el Instrumento de Firma Electrónica (IFE) para el cumplimiento de deberes formales y tareas electrónicas habilitados en los servicios informáticos electrónicos de la DIAN, el cual reemplazó el actual Certificado de Firma Digital.

Conforme la mencionada norma:

- a) Las personas naturales que deban cumplir deberes formales a nombre propio o en representación de personas naturales o jurídicas, que en adelante se denominarán suscriptores, deberán gestionar de manera personal o a través de apoderado la emisión del Instrumento de Firma Electrónica (IFE).

Para el efecto se deberá solicitar la generación la identidad electrónica (IE), y posteriormente el contribuyente tendrá 20 días calendario para habilitar, en el sistema electrónico de la DIAN, el referido IFE. (Adjuntamos manual de renovación y activación del IFE diseñado por dicha Entidad)

- b) El IFE es la combinación de una identidad electrónica (IE), establecida con la información contenida en el RUT, y un código electrónico (CE).
- c) El IFE cuenta con dos (2) factores de autenticación: El primero la contraseña de identidad electrónica (combinación de caracteres alfanuméricos definidos por el usuario), y el segundo el código electrónico (combinación de caracteres numéricos enviados al correo electrónico del suscriptor).
- d) El cronograma de migración al IFE será así:
- Grandes contribuyentes: Entre el 8 de noviembre y el 2 de diciembre de 2016.
 - Personas jurídicas y asimiladas: Entre el 13 de diciembre de 2016 y el 31 de marzo de 2017
 - Personas naturales obligadas a nombre propio y que no se encuentren vinculadas a grandes contribuyentes y personas jurídicas: Entre el 1 y el 30 de junio de 2017.

Una vez habilitado el IFE el sistema electrónico de la DIAN exigirá su uso para el cumplimiento de los deberes formales y tareas electrónicas que requieran de firma.

.../...

**“DEJEMOS DE PENSAR EN EL PASADO Y EN EL FUTURO.
VIVAMOS EL PRESENTE...!”**